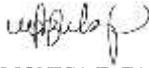


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 14 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 23 de junio de 2021, por el apoderado del extremo demandante, la cual proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00111

Demandante: DUVAN TORRES VARGAS

Demandado: OSCAR JAVIER HERNANDEZ

Fecha Auto: Julio 22 de 2021.-

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, que fue aportada el 23 de junio de los corrientes por el extremo demandante, correspondiente a acuerdo de pago extra procesal celebrado entre los extremos en litis, suspensión del proceso, solicitud de reducción de límite de embargo y de entrega de títulos de depósito judicial; tales misivas se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes y conforme a lo allí enunciado, el Juzgado RESUELVE:

1. NEGAR DE PLANO la suspensión del presente asunto **ya que por auto de 20 de mayo de 2021**, se dispuso seguir adelante la ejecución y la suspensión solamente tiene cabida hasta antes de proferir la sentencia, como lo dispone el artículo 161 del Código General del Proceso: “...***Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso...***”

2. Previo a disponer sobre la aprobación o no del acuerdo de pago arrimado y las peticiones derivadas de aquel (disminución del límite del embargo y entrega de títulos), conforme los apremios del artículo 312 del Código General del Proceso, se corre traslado al extremo pasivo, POR 3 DÍAS, para lo de rigor. Vencido este plazo, vuelva el proceso al despacho.

3. SE EXHORTA al ejecutado para que en el término conferido en numeral precedente, ratifique desde su correo electrónico y con nota de presentación personal, lo petitionado por su contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de **23 de Julio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9100147e423245f4702acce019c71a7f1158488d182b69bb219cec2c0fa34d

Documento generado en 22/07/2021 06:26:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>